Monterrey, tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	: NORMA DÍAZ NOPE
Demandado	: JAVIER ANDRÉS GARZÓN SALINAS
Radicado	: 851623184001-**2020-00118**-00

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 88 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- Aportar al expediente documento que preste mérito ejecutivo, puesto que la copia del Acta de Conciliación No. 102 suscrita ante la Comisaria de Familia de Monterrey el 14 de octubre de 2014, se **allegó incompleta**. En consecuencia deberá allegarse de forma integra el título base de recaudo.

Por esta razón, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda ejecutiva de alimentos instaurada por NORMA DÍAZ NOPE en contra de JAVIER ANDRÉS GARZÓN SALINAS.

2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 42.**
Publicado el día **4 de Diciembre de 2020**.

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7ba8402e5a450a7ce8200ef92341dc374895379371cec3fb8fa7183d46b32d7
Documento generado en 03/12/2020 11:43:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica